

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.
(000594)

08 MAYO 2012

"Por medio de la cual se concede comisión de estudios remunerada a la docente MARÍA ALICIA AGUDELO GIRALDO"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Mediante oficio FCE-527-2011, radicado el día 16 de diciembre de 2011, dirigido al Secretario General y al Consejo Académico de esta institución, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA, informa que el Consejo de Facultad en sesión efectuada el día 7 de diciembre de 2011 estudió y aprobó la solicitud de ampliación de la comisión de estudios remunerada concedida a la profesora **MARÍA ALICIA AGUDELO GIRALDO** mediante Resolución de Rectoría No. 0001797 del 26 de noviembre de 2010, por el término de siete meses, para culminar la investigación titulada *"Evolución del Emprendimiento en Universidades Latinoamericanas en el Contexto de la Sociedad del Conocimiento"* que adelanta en el marco de sus estudios de Postdoctorado en Ciencias Humanas y Sociales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Por medio de oficio sin número adiado 10 de mayo de 2012, dirigido a la Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ BERDUGO, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, informa que el Consejo Superior en sesión virtual del día 8 de mayo de 2012, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, ampliación de la Comisión de Estudios remunerada de tiempo completo por 7 meses, a partir del 14 de mayo al 14 de diciembre de 2012, a la Doctora **MARÍA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación, para la culminación de sus estudios Postdoctorales en Ciencias Humanas y Sociales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires Argentina.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) **Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y**

RECTORIA

programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase ampliación de comisión de estudio remunerada a la Docente **MARÍA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, identificada con la C.C. N° 31.221.943 de Cali, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación, concedida mediante Resolución de Rectoría No. 001797 del 26 de noviembre de 2010, por el término de siete (7) meses contados a partir del 14 de mayo de 2012 y hasta 14 de diciembre del mismo año, para culminar sus estudios de Postdoctorado en Ciencias Humanas y Sociales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO. La docente **MARÍA ALICIA AGUDELO GIRALDO**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento. Lo anterior previa entrega de la información correspondiente por parte del Departamento de Gestión Humano.

ARTÍCULO TERCERO. Al término de su comisión, la docente **MARÍA ALICIA AGUDELO GIRALDO** deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudios remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **MARÍA ALICIA AGUDELO GIRALDO** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

